

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de enero de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de las propuestas de solventación a las solicitudes de información turnadas a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100185915 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Planeación (AGP) y el de la Administración General de Recaudación (AGR), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y sus créditos fiscales, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como a los oficios emitidos por la Administración Desconcentrada de Recaudación (ADR) de Tamaulipas "1", la ADR de Tamaulipas "2", la ADR de Tamaulipas "3", la ADR de Tamaulipas "4" y la ADR de Tamaulipas "5", adscritas a la AGR, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva manifestada en los oficios señalados, respecto del nombre, la ciudad y tipo de empresas a que alude el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por el periodo de 12 años.

### b) Folio 0610100180115 (Reservada/Inexistencia):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes contenida en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio presentado por la Administración Central de Operación de Padrones (ACOP), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva manifestada por la ACOP respecto de la información fiscal de los contribuyentes solicitados, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.



Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGP, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, se conoció que no se dispone de la información debido a que no se encontró en los registros y bases de datos disponibles ningún sector denominado comunicación, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V, del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia manifestada en el oficio emitido por dicha unidad administrativa, respecto de los ingresos por el tipo de actividad económica señalada por el solicitante.

**c) Folio 0610100185315 (Versión pública):**

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la AGSC y toda vez que la clasificación de la información que se testa se confirmó en la sesión extraordinaria del CISAT, celebrada el día 08 de enero de 2016, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 43 de la LFTAIPG y 30 del RLFTAIPG; séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT analizó y aprobó la versión pública de los documentos presentados por dichas unidades administrativas, en virtud de que fue realizado el pago de los derechos correspondientes.

**d) Folio 0610100185515 (Versión pública):**

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la AGRS y la AGSC y toda vez que la clasificación de la información que se testa se confirmó en la sesión extraordinaria del CISAT, celebrada el día 08 de enero de 2016, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 43 de la LFTAIPG; 30 y 41 del RLFTAIPG; séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT analizó y aprobó la versión pública





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT  
— 25 de enero de 2016 —**

**Página 3**

de los documentos presentados por dichas unidades administrativas, en virtud de que fue realizado el pago de los derechos correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.

**C. Mauricio García Fernández**  
Suplente del Presidente del CISAT

**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT

**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omana**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT